

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, interpuesta por el señor; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). *Estadísticas actuales sobre los contratos colectivos que se han llevado a cabo de los contratos colectivos de los empleados públicos en las instituciones;* 2). *Además, las formalidades que se realizan desde el acta, estatutos y procedimientos.*"

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".*



III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #SI-MTPS-0161-2018. En lo relativo al dato estadístico, respecto de los Contratos Colectivos de Trabajo de Servidores Públicos, a continuación de se detalla la cantidad inscrita a la fecha, así como los requisitos o formalidades que se deben cumplir para la Celebración de los mismos:*

Contratos Colectivos Inscritos	
Contrato Colectivo de Trabajo	Inscritos
CCT Públicos	11
CCT Públicos de Alcaldías	5
Total	16

Formalidades que debe contener un contrato colectivo de trabajo y documentación a presentar para inscripción del mismo: Todo contrato Colectivo de Trabajo debe contener: a). Lugar y fecha de su otorgamiento; b). Nombres completos y generalidades de quienes lo suscriben y expresión de la calidad en que actúan; c). La fecha en que entrará en vigor y su duración; d). Las condiciones generales de trabajo que regirán los contratos individuales celebrados o por celebrarse en la empresa o establecimiento; e). Cláusulas que determinen los derechos y obligaciones de las partes contratantes; f). Cláusulas que garanticen su ejecución o eficacia; y g). Las demás estipulaciones en que contengan las partes contratantes.

Deberán presentar para su inscripción: 1). Escrito de Remisión; 2). 3 Ejemplares del Contrato Colectivo de Trabajo (firmados y sellados por las partes); 3). Personería con que se acrediten las partes; 4). Si es una Institución Autónoma o Pública deberá presentar opinión favorable del Ministerio de Hacienda de



conformidad a lo establecido por el Art. 287 del Código de Trabajo y el 119 de la Ley del Servicio Civil.

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, se detalla literalmente la información en la presente resolución de conformidad a informe rendido a esta oficina; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor lo referente a: *“1). Estadísticas actuales sobre los contratos colectivos que se han llevado a cabo de los contratos colectivos de los empleados públicos en las instituciones; 2). Además, las formalidades que se realizan desde el acta, estatutos y procedimientos”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y. G.**

